



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 233-2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 19 de noviembre de 2015

VISTO;

El Informe N° 561-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha diecinueve de noviembre de 2015, sobre pedido de aprobación del expediente de contratación para la **ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA;** y los documentos sustentatorios que contiene, para el proceso de selección (convenio marco), del objeto de la convocatoria, anotado en el asunto.

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

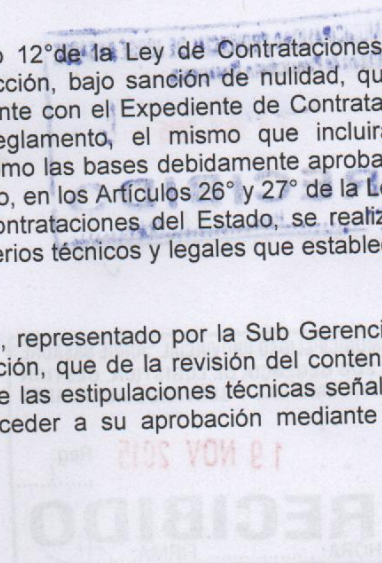
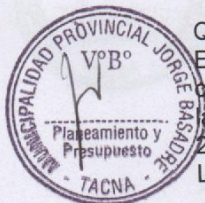
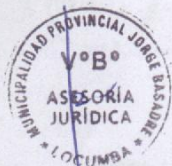
Que, mediante Informe N°561-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA,** con un valor referencial es de S/. 28,045.72 (VENTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el Artículo 7° del D. Leg. N° 1017, de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras", concordante con el Artículo 10° del reglamento, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF; por lo que, advirtiéndose que el expediente de contratación cumple con las formalidades de Ley, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, que a la letra dice: "(...) La convocatoria de las licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad";

Que, conforme lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: " Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento"; Asimismo, en los Artículos 26° y 27° de la Ley, y los Artículos 31°, 35° y 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la evaluación de las bases remitidas teniendo en cuenta los criterios técnicos y legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes;

Que, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, representado por la Sub Gerencia de Logística, eleva el expediente de contratación para su aprobación, que de la revisión del contenido y aspectos generales del referido expediente, se tiene que reúne las estipulaciones técnicas señaladas en la Ley de contrataciones y su reglamento, se debe proceder a su aprobación mediante acto resolutivo respectivo;





Que, con Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB, se desconcentró las competencias del despacho de Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas para que se encargue de Aprobar los Expediente de contratación de todos los procesos de selección cuyos montos correspondan a ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Y ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N° 561-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Logística, remite el expediente de contratación de la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, se procede a detallar los aspectos generales del expediente de contratación:

- a) Requerimiento del área usuaria: C/N N° 2426
- b) Plan Anual de Contrataciones 2015: SI
- c) Especificaciones Técnicas: SI, según área Usuaria
- d) Objeto de Contratación: Bienes.
- e) Precio basado en : Cotizaciones Convenio Marco
- f) Tipo de Proceso de Selección: Compra por convenio marco
- g) Valor Referencial: S/. 28,045.72 nuevos soles

Por lo que de conformidad con lo antes indicado y de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la Adquisición de 02 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL LASER T/MONOCROMATICA, 04 IMPRESORAS LASER T/MONOCROMATICA, 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER T/ COLOR Y 03 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL LASER T/MONOCROMATICA (Convenio Marco), para el Proyecto **Mejoramiento del Servicio Logístico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre**, con un valor referencial es de S/. 28,045.72 (Veintiocho Mil Cuarenta y Cinco con 72/100 nuevos soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las instancias competentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística para que realice la Adquisición a proveedores adscritos a convenio marco, de acuerdo a sus facultades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c Alcaldía
G.M.
GAF.
OAJ.
SGL
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas